

**RESOLUCIÓN No. 0 4 3 0 DE 2020**

*Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: FUNDACIÓN PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES ALFA Y OMEGA E.S.A.L. O.N.G.", identificada con NIT. no. 900.391.559-6, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.*

**LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA,**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 21 Numeral 8 de la Ley 7 de 1979, Literal n artículo 2 del Decreto 276 de 1988, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, Resolución 3435 de 2016 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la Inspección y Vigilancia de que trata el Numeral 26 del Artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objeto la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

Que la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la Familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado el cual se prestará por medio del SNBF.

Que de conformidad con los Arts. 8º y 27 del Decreto 2388 de 979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del SNBF.

Que el Art. 16 de la Ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con la autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector,

coordinador y articulador del SNBF, para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que en Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2008, modificada por la Resolución No. 3435 de 2016 y No. 9555 de 2016, entre otras, proferida por la Dirección General del ICBF "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".

Que el Art. 4º de la Resolución 3899 de 2010, establece la delegación en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las Personerías Jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios y ejercer la correspondiente inspección, vigilancia y control.

Que la señora **LIZBETH ARIANA SANCHEZ MAZUERA** identificada con C.C. No. 63.538.935 expedida en Bucaramanga (Santander), radica escrito en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional Arauca bajo el número 20203240000003022, de fecha 27 de enero de 2020, en donde solicitó reconocimiento de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES ALFA Y OMEGA E.S.A.L. O.N.G.**, así como aprobación de sus estatutos.

Que una vez analizada la solicitud junto con sus soportes, tanto por el área Jurídica como por el área Financiera, se determinó que la misma **NO CUMPLÍA** con la totalidad de los requisitos fijados en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, entre otras.

Que en virtud de lo anterior, a través de oficio radicado bajo el número 20203220000002731 de fecha 05 de febrero de 2020, el ICBF solicitó a la Fundación, la subsanación y presentación de la documentación faltante, otorgándole plazo máximo de un (01) mes para tal gestión, so pena de declaratoria de desistimiento, conforme lo establecido en la Ley.

Que mediante oficio radicado bajo el número 20203240000007842, de fecha 27 de febrero de 2020, la **FUNDACIÓN PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES ALFA Y OMEGA E.S.A.L. O.N.G.**, adjunta la documentación solicitada y corregida, conforme las orientaciones del ICBF.

Que de la documentación aportada se determina:

Que la **FUNDACIÓN PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES ALFA Y OMEGA E.S.A.L. O.N.G.**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 15 de octubre de 2010, como una Entidad sin ánimo de lucro, debidamente registrada en la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano, bajo el número 6105 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, el 27 de octubre de 2010.

Que mediante acta extraordinaria No. 005 de fecha 06 de septiembre de 2019, se eligió Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES ALFA Y OMEGA E.S.A.L. O.N.G.**, a la señora **LIZBETH ARIANA SANCHEZ MAZUERA** identificada con C.C. No. 63.538.935 expedida en Bucaramanga (Santander).

Que en la citada acta, se realiza conformación y nombramiento de Junta Directiva, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
LIZBETH ARIANA SANCHEZ MAZUERA	63.538.935	PRESIDENTE
DANNY URIEL SANCHEZ MAZUERA	79.988.046	TESORERO

Que mediante acta extraordinaria No. 003 de 23 de septiembre de 2018, la **FUNDACIÓN PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES ALFA Y OMEGA E.S.A.L. O.N.G.**, aprobó en su totalidad reforma a sus estatutos.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, se ajusta a los requerimientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que mediante Memorando 202032500000009503 de 28 de febrero de 2020, el profesional designado del área Financiera emite **CONCEPTO FAVORABLE**, para el reconocimiento de la Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES ALFA Y OMEGA E.S.A.L. O.N.G.**

Que en iguales términos, mediante Memorando 2020322000000010573 de 03 de marzo de 2020, el profesional designado del área Jurídica emite **CONCEPTO FAVORABLE**, para el reconocimiento de la Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES ALFA Y OMEGA E.S.A.L. O.N.G.**

Que en virtud de lo anterior, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el Artículo 7° de la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016 y demás concordantes.

En mérito de lo expuesto, la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER** Personería Jurídica y **APROBAR** los estatutos, a la Entidad sin ánimo de lucro: FUNDACIÓN PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES ALFA Y OMEGA E.S.A.L. O.N.G., identificada con N.I.T. No. 900.391.559-6, según acta de constitución de fecha 15 de octubre de 2010 y acta extraordinaria No. 003 de 23 de septiembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIBIR** como representante legal de la FUNDACIÓN PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES ALFA Y OMEGA E.S.A.L. O.N.G, a la señora **LIZBETH ARIANA SANCHEZ MAZUERA** identificada con C.C. No. 63.538.935 expedida en Bucaramanga (Santander).

**ARTÍCULO TERCERO.** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la FUNDACIÓN PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES ALFA Y OMEGA E.S.A.L. O.N.G, podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, en cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF, por lo tanto se advierte que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del mismo y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de FUNDACIÓN PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES ALFA Y OMEGA E.S.A.L. O.N.G, o a su apoderado debidamente constituido, o a quien haga sus veces, en los términos establecidos por los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.

**ARTÍCULO QUINTO.** De conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 8° de la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones y adiciones, **ORDENAR** a la FUNDACIÓN PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES ALFA Y OMEGA E.S.A.L. O.N.G, **PAGAR** a favor del ICBF, en la cuenta dispuesta para ello, el impuesto de timbre correspondiente por el Reconocimiento de la Personería Jurídica, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** a la FUNDACIÓN PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES ALFA Y OMEGA



E.S.A.L. O.N.G, que hasta tanto no se acredite el pago del concepto señalado en el artículo precedente, no se perfecciona el reconocimiento de la Personería Jurídica.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Se advierte que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución No. 3435 de 2016, publicar la presente Resolución en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Arauca (Arauca), a los 05 MAR 2020

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO**  
Directora ICBF Regional Arauca

Revisó y aprobó: Bibian Milagros Walteros Torrealba – Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó: Adriana M. Guerra J. – Apoyo Grupo Jurídico

## NOTIFICACION PERSONAL

**RESOLUCION N°0430 DE 2020-03-05**

*Recibido Cecilia De la Fuente de Lleras  
6-03-2020  
11:37 am*

En Arauca (Arauca), a los Seis (06) días del mes de marzo de 2020, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Arauca, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011, HACE CONSTAR que “ la **FUNDACION PARA LA CREACION , ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES ALFA Y OMEGA E.S.A.L O.N.G NIT 900.391.559-6**” es notificada personalmente de la Resolución N° **0430 DE 2020-03-05**, la cual se resuelve la solicitud a favor de la misma (Reconocimiento de Personería Jurídica) , Representada Legalmente por **LIZBETH ARIANA SANCHEZ MAZUERA**, identificado con C.C. N° 63.538.935 expedida en la ciudad de Bucaramanga - Santander, quien en su condición de representante legal manifiesta que renuncia a los términos legales para interponer los recursos, en consecuencia , se da por notificada la resolución y se procederá a ejecutar la misma para su firmeza.

  
**BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA**

Coordinadora Grupo Jurídica Arauca

Elaboró: Adriana M Guerra. 

## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA


La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la Resolución No. **0430** de cinco (05) de marzo de 2020, "*Por la cual se reconoce personería Jurídica a la Entidad sin ánimo de lucro: Fundación para la creación, organización y desarrollo de proyectos sociales ALFA Y OMEGA E.S.A.L. O.N.G., para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su representante legal y se aprueban sus estatutos*", se notificó personalmente a la Señora **LIZBETH ARIANA SANCHEZ MAZUERA** identificada con C.C. No. 63.538.935 expedida en Bucaramanga (Santander), en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ALFA Y OMEGA E.S.A.L. O.N.G.** identificada con NIT No. 900.391.559-6, el día seis (06) de marzo de 2020, quien manifestó y dejó constancia expresa su renunciar a la interposición de los recursos de ley contra la misma.

Por lo anterior, la resolución No. **0430 de 2020**, quedó en firme y ejecutoriada el día nueve (09) de marzo de 2020, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los nueve (09) días del mes de marzo de 2020.



**BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
Regional Arauca.

Proyectó: Adriana M. Guerra J.   
Contratista Jurídico ICBF Regional Arauca.